SELLO 4º AÑO 1845. 40 Ms

acerca de los abusos y perjuicios que se sienten en la frecuencia en los riegos de los huertos de esta Ylla, para que dispusiera lo que estimara bastante á contener el mal; y S.S.S.S. acordaron; que buscandose antecedentes, se diera cuenta para resolver lo que mejor conviniera. Lo firman S.S.S.S. de que certifico =

Iglesias — Alcaraz — Narvaez — Canobas — Navarro — Cortes — Pablo — Blanco — Pedro Antonio del Olmo Srio.

En la Villa de Caravaca á Veinte y dos de Julio de mil ochocientos cuarenta y cinco: Reunidos en sus Salas capitulares los S.S. del Ayuntamto. Const.l de ella que firmarán, acordaron: Que reclamandose por el Sor. Gefe Politico los documentos que obran en este Ayuntamto. para acreditar ser de la pertenencia del comun de Vecinos los Montes de este termino, se libre testimonio por uno de los Escribanos de este numero, de la Real cedula espedida por el Sor. Rey D. Felipe con fecha Veinte y cinco de Febrero de mil Seiscientos cuarenta y seis que obra testimoniada en el libro capitular comprensivo de los años desde mil Setecientos Veinte y tres al Veinte y ocho; que asi mismo se fige en relacion de todos los actos, por los cuales se acredita la posesion que há estado de dhos. Montes, de las ordenanzas Municipales y de todo lo demas que merezca la atencion en corroboracion de la indicada propiedad; y que asi hecho, se le

Montes.